



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N°005 - 2013-GR.CAJ/P

Cajamarca: **07 ENE 2013**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2013-GR.CAJ/P fecha 04 de Enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional del Visto se Resolvió "**DAR POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir del día 06 de enero del 2013, la designación del **Econ. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca; dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero de 2011, dándole las gracias por los servicios prestados".

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", lo que implica la necesidad de rectificar el error en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2012-GR.CAJ/P fecha 28 de Diciembre del 2012, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2013-GR.CAJ/P fecha 04 de Enero del 2013, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás en todos sus extremos:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del día 06 de enero del 2013, la designación del **Econ. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca; dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero de 2011, dándole las gracias por los servicios prestados".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del día 07 de enero del 2013, la designación del **Econ. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca; dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero de 2011, dándole las gracias por los servicios prestados".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
GR
REGISTRO REGIONAL